



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 317/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 347/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Eder Mena Gil.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eder Mena Gil contra la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 369 de fecha 9/6/15 a favor de la parte ejecutante, Eder Mena Gil, frente a Hotel Cadagua XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.941,60 euros en concepto de principal, más otros 546 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 994 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de marzo de 2016.

La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)